

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2019
SDM-SC- 255119/2019

Señor (a):
JORGE EDILBERTO URREA MORALES
CARRERA 128 A No 142 D-88
CELULAR: 3124675405
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Destinatario	Verificar Número
		Revisión	No Revisado
		Código	No Codificado
		Fecha	Apagado/Desapagado
		Fecha de Emisión	
Fecha:	31/10/19	Fecha:	31/10/19
Nombre del Distribuidor:	Rafael Quiro	Nombre del distribuidor:	
C.C.	80033938	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	cosa 3 pisos	Observaciones:	crema
	P. blanca		102 7812

REF: RTA-SDM-256029/2019

Respetado(a) señor(a) URREA MORALES cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 11001000000010399072 de fecha 02/25/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CARRERA 100 No 60 A-16 BOGOTÁ D.C; Con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal DIRECCION ERR. DA, hecho que no es atribuible a la Administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C19415043	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JORGE EDILBERTO		URREA
Fecha	Sexo	Teléfono
1960-06-17	☒ H ☐ M	7233201
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CARRERA 100 # 60 A-16		
Email		
totiene@hotmail.com		

E 13 No. 37 - 35
349400
novilidadbogota.gov.co
línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración, al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluyente. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

MULTA ELECTRÓNICA		ORDEN DE COMPROMISO No. 11001000000010389072		DEVOLVER FIRMA Y RECIBO	
 JORGE EDUARDO URREA MORALES CR 100 # 60 A-16 BOGOTÁ D.C.		Fecha de Emisión: 2016-03-23 Fecha de Pago: 2016-03-23		www.movilidadbogota.gov.co	
INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Código Infracción: C-02 Descripción: Estacionamiento en vía pública en zona de tránsito					
Dirección de la infracción: Avenida 19 - Localidad: CA 101 - C. 147 21 - SUBA		INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL			
OBSERVACIÓN SR 22		INFORMACIÓN DEL PROMETARIO Nombre: JORGE EDUARDO URREA MORALES No. identificación: 10479844			
CR 100 # 60 A-16		Señal propietaria, si usted no es el infractor, por favor la siguiente información: Nombre del propietario: _____ No. identificación: _____ Dirección del infractor: _____ Correo electrónico: _____			
AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HERNÁN GARCÍA C.C. 10479844		Votar Pagados			
Desplazamiento por el Buzón					
172.480					
2016-mar-23					

Respecto al comparendo No. **11001000000023430747** de fecha **05/30/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT.

Por lo anterior, el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000023430747** de fecha **05/30/2019**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 128 A No 142 D-80 BOGOTÁ D.C.**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ECILEERTO URREA VORALES
 TPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19415943
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CR 128 A NO 142 D 80	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electrónico:	NOTBENE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	5886947	Teléfono móvil:	3124675403
Fecha de actualización:			

Siendo devuelto por la causal "**CERRADO**" hecho que no es atribuible a esta administración. Además, le informo que la empresa de mensajería que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.017-9

Postbox 1000000

Nombre Operación: LUGAR CENTRO Fecha de Activación: 04/06/2019 10:57:36

Código de servicio: 11445555

Valores, Negociación, Remisión

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Municipal de Movilidad / Dirección de Tránsito y Vehículos

Dirección Calle: CALLE 13 N° 37 - 35

Referencia: 11001000000023430747 Teléfono: 5886947 EXT 1111 Código Postal: 1111587

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: JORGE ECILEERTO URREA VORALES

Dirección: CALLE 13 N° 37 - 35 Código Postal: 1111587

Teléfono: 5886947 EXT 1111 Código Postal: 1111587

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre/Razón Social: JORGE ECILEERTO URREA VORALES

Dirección: CALLE 13 N° 37 - 35 Código Postal: 1111587

Teléfono: 5886947 EXT 1111 Código Postal: 1111587

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Operación Devolucionada

RE: No recibida ☒ **RE: No recibida**

NE: No recibida ☐ **NE: No recibida**

NO: No recibida ☐ **NO: No recibida**

DE: No recibida ☐ **DE: No recibida**

OT: No recibida ☐ **OT: No recibida**

Primer motivo por el que se devolvió:

C.C.: Tel: **05 JUN 19**

Segundo motivo por el que se devolvió:

C.C.: Tel: **05 JUN 19**

Tercer motivo por el que se devolvió:

C.C.: Tel: **05 JUN 19**

31115875111665162297351760

CALLE 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo nomado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000010399072	RESOLUCION AVISO 023 DEL 2016-03-17 NOTIFICADO 29/03/2016
11001000000023430747	RESOLUCION AVISO 125 DEL 2019-06-14 NOTIFICADO 21/06/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 05/19/2016 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 235993 de Comparendo N° 11001000000010399072 y el día 08/01/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 868792 de Comparendo N° 11001000000023430747 mediante las cuales se declaró contraventor de las normas de tránsito.

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 19415043

Nombre: JORGE EOILBERTO URREA MORALES

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	235993	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/13/2016	05/18/2016
2016	235993	3	FALLO	05/19/2016	

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 19415043

Nombre: JORGE EDILBERTO URREA MORALES

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	868792	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/03/2019	07/31/2019
2019	868792	3	FALLO	08/01/2019	

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de las audiencias que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JORGE EDILBERTO URREA MORALES** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15-000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendos no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si la desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro.(s).11001000000010399072 de fecha 02/25/2016 y No 11001000000023430747 de fecha 05/30/2019 a las fechas no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos. Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc> del descuento en intereses por comparendos en mora.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DR.

PROYECTO: DAYANA REYES – ABOGADA SDM

CALLE 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14990

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-256029/ JORGE EDILBERTO URREA MORALES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-255119 d el 08 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-256029.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA